

SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
Nº 552-2023-CG/PC-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOJATA
CHOJATA, GENERAL SANCHEZ CERRO, MOQUEGUA

**“HABILITACIÓN DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL EN LA OBRA:
CREACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO
PARA RIEGO AGRÍCOLA EN EL CENTRO POBLADO DE PACHAS,
DISTRITO DE CHOJATA, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO,
DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 3 DE MARZO DE 2023 AL 8 DE MARZO DE 2023

TOMO I DE I

LIMA, 8 DE MARZO DE 2023

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 552-2023-CG/PC-SOO

“HABILITACIÓN DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL EN LA OBRA: CREACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO PARA RIEGO AGRÍCOLA EN EL CENTRO POBLADO DE PACHAS, DISTRITO DE CHOJATA, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN.....	1
II. SITUACIONES ADVERSAS.....	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO.....	4
IV. CONCLUSIÓN.....	4
V. RECOMENDACIONES.....	5
APÉNDICE.....	6

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 552-2023-CG/PC-SOO

“HABILITACIÓN DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL EN LA OBRA: CREACIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO PARA RIEGO AGRÍCOLA EN EL CENTRO POBLADO DE PACHAS, DISTRITO DE CHOJATA, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 02-L531-2023-009¹, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada en el aplicativo informático denominado “*Buscador Público del Cuaderno de Obra Digital*”, realizada a través de la veeduría de control social desarrollada por los Monitores Ciudadanos de Control - en adelante MCC², a fin de verificar la habilitación del Cuaderno de Obra Digital (COD) y, como resultado de la evaluación y análisis a la información proporcionada en la citada veeduría, la Comisión de Control ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionados con la obra denominada: Creación de la línea de conducción del sistema hidráulico para riego Agrícola en El Centro Poblado de Pachas, Distrito de Chojata, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua”.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

1. LA ENTIDAD NO HABILITÓ EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR LA OPTIMIZACIÓN DEL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN RELEVANTE, EL ACCESO OPORTUNO A DICHA INFORMACIÓN Y LA INALTERABILIDAD DE LOS HECHOS RELEVANTES REGISTRADOS.

a) Condición:

Con la finalidad de garantizar un mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas -es decir, que las Entidades que ejecuten obras para el cumplimiento de sus funciones, las realicen de manera oportuna, ágil y transparente- el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú dispone que la contratación de bienes, servicios y obras que se realizan con cargo a fondos públicos se efectúe obligatoriamente, por licitación o concurso, de acuerdo a los procedimientos, excepciones y responsabilidades contemplados en la ley de la materia.

¹ Este servicio de control simultáneo se emite como resultado del servicio relacionado indicado en la Hoja Informativa N° 000004-2023-PC-JPM, emitida para la Subgerencia de Participación Ciudadana.

² Los Monitores Ciudadanos de Control - MCC son personas naturales voluntarias, capacitadas y acreditadas por la Contraloría General de la República que participan en forma cívica a favor de la comunidad, ejerciendo control social sobre la ejecución de obras públicas, contrataciones de bienes y servicios e intervenciones que involucren recursos públicos. Su participación se caracteriza por ser voluntaria, ad honorem, altruista, responsable, oportuna, socialmente comprometida y no recibe contraprestación o beneficio económico por parte de la Contraloría General de la República; conforme lo establece la Directiva n.° 004-2018-CG/DPROCAL “Participación Voluntaria de Monitores Ciudadanos de Control en la Reconstrucción con Cambios”, aprobada por Resolución de Contraloría n.° 044-2018-CG y modificada por Resolución de Contraloría n.° 106-2020-CG.

En ese sentido, la Ley es la norma que desarrolla dicho precepto constitucional y, conjuntamente con su Reglamento y las demás normas de nivel reglamentario emitidas por el Organismo Superior de Contrataciones del Estado (OSCE), constituyen la normativa de contrataciones del Estado. En efecto, la normativa de contrataciones del Estado -que compone el régimen general de contrataciones públicas- establece las disposiciones que deben observar los operadores de la contratación estatal, incluyendo a las Entidades Públicas³, a fin de efectuar las contrataciones de bienes, servicios u obras con cargo a fondos públicos.

Efectuadas las precisiones anteriores, corresponde anotar que las Directivas emitidas⁴ por el OSCE, forman parte integrante de la normativa en mención, razón por la cual, los operadores de la contratación pública también deben observar las disposiciones contenidas en ellas.

Es así que, la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD aprobado por Resolución N° 100-2020-OSCE/PRE de 30 de julio de 2020, dictó los “Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital”, estableciendo las disposiciones para la implementación y uso de una herramienta informática que permita optimizar el registro de información relevante en la ejecución de obras, de manera ágil, oportuna y transparente; así como, el acceso a dicha información durante y después de culminada la ejecución de la obra, cautelando la inalterabilidad de su registro.

La indicada Directiva entró en vigencia el 14 de agosto de 2020, siendo aplicable a las entidades comprendidas en el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que ejecuten obras públicas. La referida Directiva establece que el cuaderno de obra digital debe ser habilitado por la entidad en cada contrato de ejecución de obra registrado y publicado en el SEACE, tomando en cuenta las características y formalidades establecidas en el artículo 191 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cabe precisar que, el cuaderno de obra digital constituye un instrumento indispensable para la comunicación entre la Entidad y el contratista, así como para realizar el adecuado control de la obra, dado que dicho instrumento tiene por finalidad registrar los hechos relevantes que ocurren durante la ejecución de obra, entre otros fines, tales como sustentar las solicitudes del contratista y las decisiones de la Entidad.

La Subgerencia de Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República, con la participación de los Monitores Ciudadanos de Control, efectuó la revisión de la habilitación del Cuaderno de Obra Digital de la obra pública que cuenta con los siguientes datos:

Cuadro n°. 1
Datos de la obra pública verificada en el SEACE.

Código Único Inversión	Procedimiento nomenclatura	Descripción del objeto	N° Item	N° de Contrato	Fecha de la:		Contrato Publicado
					convocatoria del procedimiento de selección	publicación del Contrato	
2463088	LP-SM-1-2022-MDC-1	CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA "CREACION DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO PARA RIEGO AGRÍCOLA EN EL CENTRO POBLADO DE PACHAS, DISTRITO DE CHOJATA - PROVINCIA DE GENERAL SANCHEZ CERRO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"	2	002-2022-MDCH	8/2/2022	10/21/2022	SI

Fuente: SEACE

Elaborado: Comisión de Control

³ El artículo 3 de la Ley establece el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, tomando en consideración dos criterios: (i) el criterio subjetivo, referido a los órganos u organizaciones de la Administración Pública que se encuentran obligados a aplicar las disposiciones de dicho cuerpo normativo y (ii) el criterio objetivo, referido a las contrataciones que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la referida normativa.

⁴ De conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 52 de la Ley, OSCE se encarga de: "Emitir directivas, documentos estandarizados y documentos de orientación en materia de su competencia".

Es así que los Monitores Ciudadanos de Control, verificaron en el aplicativo informático denominado “*Buscador Público del Cuaderno de Obras Digital*”, si la obra pública: “Creación de la línea de conducción del sistema hidráulico para riego Agrícola en El Centro Poblado de Pachas, Distrito de Chojata, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua” cuenta con el cuaderno de obra digital habilitado, emitiéndose como resultado el “Reporte del Monitor Ciudadano de Control” que se adjunta en el apéndice n.º 1 del cual, luego del análisis y verificación realizada por la Comisión de Control, se advierte que la entidad no ha habilitado el cuaderno de obra digital; situación que se muestra en la imagen de búsqueda que se adjunta en el Anexo n.º 1.

b) Criterio:

Para la situación descrita, es aplicable la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

“Artículo 192. Anotación de ocurrencias

192.1. *En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación.
(...)”*

- **Directiva n.º 009-2020-OSCE/CD, “Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital” aprobada mediante Resolución de Presidencia n.º 100-2020-OSCE/PRE de 30 de julio de 2020.**

“VI. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

6.2. *En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminado el acto de recepción.*

6.4. *El inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra están obligados a registrar en el cuaderno de obra digital, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley, el Reglamento, así como lo dispuesto en la presente Directiva.*

(...)

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. De la habilitación del cuaderno de obra digital

7.1.1. *La Entidad habilita un cuaderno de obra digital en cada contrato de ejecución de obra registrado y publicado en el SEACE.*

7.1.2. *En caso de contratos derivados de procedimientos de selección según relación de ítems y por paquete, se habilita un cuaderno de obra digital por cada contrato de ejecución de obra.*

(...)

7.4. Del registro en el cuaderno de obra digital

7.4.1 *En el cuaderno de obra digital se registran: i) ocurrencias de hechos relevantes que se presenten durante la ejecución de obra, ii) órdenes, iii) consultas y iv) respuestas a las consultas. (...)*

IX. DISPOSICIONES FINALES

9.1. *La obligación de usar el cuaderno de obra digital aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la presente Directiva. (...)*

9.3. *Excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de la Directiva. La Dirección del SEACE se pronuncia sobre la solicitud en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. (...)*

c) Consecuencia:

La situación adversa detallada en el presente informe puede afectar la optimización del registro de la información relevante en la ejecución de la obra, así como el acceso a dicha información y la inalterabilidad de los hechos relevantes que ocurren durante la ejecución de la obra.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la ejecución de la obra: "Creación de la línea de conducción del sistema hidráulico para riego Agrícola en El Centro Poblado de Pachas, Distrito de Chojata, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua", se encuentra en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la ejecución de la obra: "Creación de la línea de conducción del sistema hidráulico para riego Agrícola en El Centro Poblado de Pachas, Distrito de Chojata, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua", se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra a cargo de la Municipalidad Distrital de Chojata, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la ejecución de la obra: "Creación de la línea de conducción del sistema hidráulico para riego Agrícola en El Centro Poblado de Pachas, Distrito de Chojata, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua"; con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra a cargo de la Municipalidad Distrital de Chojata.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 8 de marzo de 2023.

Jean Denis Sánchez Nole
Integrante de la Comisión de Control

Carmen Esther Carlota Pilares Salazar
Subgerente de Participación Ciudadana
Contraloría General de la República

APÉNDICE N.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

- 1. LA ENTIDAD NO HABILITÓ EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR LA OPTIMIZACIÓN DEL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN RELEVANTE, EL ACCESO OPORTUNO A DICHA INFORMACIÓN Y LA INALTERABILIDAD DE LOS HECHOS RELEVANTES REGISTRADOS.**

N.º	Documento
1	"Reporte del Monitor Ciudadano de Control" que contiene la información relacionada con la revisión efectuada en el aplicativo informático denominado "Buscador público de Cuaderno de Obra Digital".

ANEXO N° 1.- REPORTE DEL MONITOR CIUDADANO DE CONTROL
IMPLEMENTACION DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL

Imagen n.º 1
Captura de pantalla de la fecha de inicio de la ejecución de la obra

1. DATOS GENERALES		ESTADO DE LA OBRA	
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOJATA	EJECUCIÓN	
NOMBRE DE LA OBRA	116342 - CREACIÓN DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO PARA RIEGO AGRÍCOLA EN EL CENTRO POBLADO DE PACHAS, DISTRITO DE CHOJATA, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	MONTO DE CONTRATO EN S/.	
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	POR CONTRATA REGISTRO ENTIDAD	18,034,218.97	
FECHA DE INICIO DE OBRA	18/10/2022	TIEMPO EN EJECUCIÓN	
UBICACIÓN DE LA OBRA	CENTRO POBLADO DE SANTIAGO DE PACHAS MOQUEGUA - GENERAL SANCHEZ CERRO - CHOJATA	360 días	
CONTRATISTA	SAN MIGUEL	AVANCE FÍSICO	
SUPERVISOR	CONSORCIO PACIFICO	1.32 %	
RESIDENTE	ROGER RICARDO, FRANCO VALDEZ DNI: 01791127	AVANCE FINANCIERO EJECUTADO	
		238,929.38	
		FECHA DE FINALIZACIÓN DE OBRA	
		13/10/2023 ⓘ	

Fuente: https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_buscador.aspx Sistema INFOBRAS (de acceso público), verificado el 24 de febrero de 2023.

ANEXO N° 1.- REPORTE DEL MONITOR CIUDADANO DE CONTROL
IMPLEMENTACION DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL

Imagen n.º 2

Captura de pantalla en donde se visualiza que no se ha implementado el Cuaderno de Obra Digital

gob.pe | Buscador Público COD

Inicio

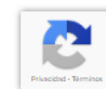
Buscador público Cuaderno de Obra Digital

Criterios de búsqueda del cuaderno de obra

Entidad	Obra	Código único de inversión
<input type="text" value="Ingresar RUC o razón social"/>	<input type="text" value="Ingrese nombre de la obra"/>	<input type="text" value="2463088"/>
Contratista de obra	Descripción de contrato	
<input type="text" value="Ingresar RUC o Razón social del contratista"/>	<input type="text" value="Ingresar descripción de contrato"/>	

Búsqueda avanzada

No se encontraron resultados.



Seguimiento de tu solicitud

Nombre del trámite: Mesa de partes

Entidad: Municipalidad Distrital de Chojata

Código de solicitud: 3wohe4kxy



Enviaste tu solicitud

08 mar 2023 17:04

Este es el formulario que enviaste

Información del solicitante

1. Persona natural o jurídica

Persona natural

Persona jurídica

Información de la entidad, empresa o institución

1.1. Número de RUC

20131378972

1.2. Nombre de la entidad, empresa o institución

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

1.3. Dirección de la entidad, empresa o institución

Departamento

Lima

Provincia

Lima

Distrito

Jesus Maria

1.4. Escribe la dirección

Jr. CAMILO CARRILLO 114

Información del representante legal que realiza el trámite

1.5. Tipo de documento de identidad

DNI

Número de documento de identidad

45901607

1.6. Nombres

Marcia Lizet

1.7. Apellido paterno

Santisteban

1.8. Apellido materno

Bances

2. Correo electrónico de contacto

msantistebanb@contraloria.gob.pe

3. Teléfono o celular de contacto

974890720

Descripción de la solicitud o trámite

4. Asunto de la solicitud o trámite

Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.º 552-2023-CG/PC-S00

5. Descripción de la solicitud o trámite

Se remite el Oficio N° 000168-2023-CG/PC, con el cual se notifica a la entidad la materia de control: "Habilitación del cuaderno de obra digital en la obra: Creación de la línea de conducción del sistema hidráulico para riego Agrícola en El Centro Poblado de Pachas, Distrito de Chojata, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua" le notificamos que se ha identificado una (1) situación adversa, la cual está contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.º 552-2023-CG/PC-S00

496/500

Documentos de sustento (opcional)

6. Adjunta los documentos que sustenten tu solicitud

Se subió 2 archivo(s)

7. Si tus archivos pesan más de 10 MB, puedes dejarnos un link de descarga

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Jesús María, 08 de Marzo de 2023
OFICIO N° 000168-2023-CG/PC

Señor(a):
Leonardo Ramos Mamani
Alcalde
Municipalidad Distrital de Chojata
Calle Tacna N° 100
Moquegua/General Sanchez Cerro/Chojata

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.º 552-2023-CG/PC-SOO

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución De Contraloría n.º 218-2022-CG.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa señalada en la referencia a) y b), que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso, a las instancias competentes, respecto a la existencia de las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso establecido en los informes; a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la materia de control: "Habilitación del cuaderno de obra digital en la obra: Creación de la línea de conducción del sistema hidráulico para riego Agrícola en El Centro Poblado de Pachas, Distrito de Chojata, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua" le notificamos que se ha identificado una (1) situación adversa, la cual está contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.º 552-2023-CG/PC-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Entidad, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del Informe señalado, indicando las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto de la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Carmen Esther Carlota Pilares Salazar
Subgerente de Participación Ciudadana
Contraloría General de la República



(CPS/jsn)

Nro. Emisión: 00667 (L531 - 2023) Elab:(U64191 - L531)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **MHOWYIQ**

